



Consejo Económico y Social

Distr. general
12 de enero de 2004
Español
Original: inglés

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

48º período de sesiones

1º a 12 de marzo de 2004

Tema 3 del programa provisional*

**Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer
y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General
titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros,
desarrollo y paz para el siglo XXI”**

Examen de los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en el contexto de la aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social

Informe del Secretario General

Resumen

El presente informe se ha preparado en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 57/270 B, en la que la Asamblea pidió a cada comisión orgánica que examinara sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas. En el informe se examinan los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en particular con miras a mejorar la aplicación y seguimiento de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, y contribuir a la aplicación y seguimiento de otras grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en los ámbitos social y económico. El informe concluye con una serie de recomendaciones para seguir mejorando los métodos de trabajo de la Comisión.

* E/CN.6/2004/1.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Mandatos y atribuciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	2-8	3
A. Mandatos anteriores a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer	2-3	3
B. Seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	4-8	4
III. Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: mejora del seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General	9-19	5
A. Programa de trabajo multianual	12-13	6
B. Debates de grupos y mesas redondas	14-15	6
C. Elección de la Mesa	16	7
D. Interacción con otras comisiones orgánicas	17-18	7
E. Incorporación de la perspectiva de género	19	7
IV. Recomendaciones para mejorar los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer	20	8

I. Introducción

1. El presente informe ha sido elaborado en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 57/270 B, titulada “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social”, aprobada el 23 de junio de 2003. En el párrafo 46 de la mencionada resolución, la Asamblea General pidió a cada comisión orgánica que “examine sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, reconociendo que no es necesario un criterio uniforme ya que cada comisión orgánica tiene sus propias características singulares ..., sobre la base de un informe con recomendaciones que presentará el Secretario General a cada comisión orgánica ...; las comisiones orgánicas y otros órganos pertinentes del Consejo Económico y Social deben informar al Consejo en 2005 a más tardar sobre los resultados de este examen”.

II. Mandatos y atribuciones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

A. Mandatos anteriores a la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

2. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer fue establecida como comisión orgánica del Consejo Económico y Social en 1946, en virtud de la resolución 11 (II) del Consejo, de 21 de junio de 1946. De conformidad con lo dispuesto en esa resolución y las modificaciones introducidas en el párrafo 1 de la resolución 48 (IV) del Consejo, de 29 de marzo de 1947:

“Las funciones de la Comisión consistirán en preparar recomendaciones e informes para ser presentados al Consejo Económico y Social en lo tocante a la promoción de los derechos de la mujer en las esferas política, económica, social y educacional. La Comisión formulará asimismo recomendaciones al Consejo acerca de problemas urgentes que exijan su inmediata atención en materia de derechos de la mujer, con la finalidad de poner en práctica el principio de que los hombres y las mujeres han de tener iguales derechos, y elaborará propuestas para aplicar esas recomendaciones.”

3. Tras el examen sobre el papel de la Comisión, realizado en 1987, el Consejo Económico y Social, en virtud del párrafo 1 de su resolución 1987/22, de 26 de mayo de 1987, amplió el mandato de la Comisión para que “incluya las funciones de promover los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, supervisar la aplicación de las medidas para el adelanto de la mujer y examinar y evaluar los progresos realizados en los planos nacional, subregional, regional, sectorial y mundial”.

B. Seguimiento de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

4. Tras la celebración de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer en 1995, la Asamblea General, en virtud del párrafo 24 de su resolución 50/203, de 22 de diciembre de 1995, invitó al Consejo Económico y Social “a que revisara y reforzara el mandato de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer teniendo en cuenta la Plataforma de Acción, así como la necesidad de sinergia con todas las demás comisiones que se ocupan de asuntos conexos y con la aplicación de los resultados de la Conferencia y de que ésta se efectúe en el marco de todo el sistema”. La Asamblea General, en el párrafo 25 de la mencionada resolución, decidió que cabría “a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su carácter de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, un papel central en la tarea de supervisar dentro del sistema de las Naciones Unidas la aplicación de la Plataforma de Acción y asesorar al Consejo a ese respecto”. Asimismo, la Asamblea decidió, en el párrafo 21 de la resolución, que la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer constituyeran un mecanismo intergubernamental en tres planos al que incumbiría la función primordial en la formulación de políticas y el seguimiento generales y en la coordinación de la aplicación y supervisión de la Plataforma de Acción, reafirmando la necesidad del seguimiento y aplicación coordinados de los resultados de las principales conferencias internacionales celebradas en los ámbitos económico y social y otros ámbitos conexos.

5. En el párrafo 27 de su resolución 50/203, la Asamblea General pidió a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que, “en su 40º período de sesiones, prepare su programa de trabajo multianual para el período 1996-2000 de manera que pueda examinar las esferas de especial preocupación enunciadas en la Plataforma de Acción y considerar la forma de incorporar en su programa de trabajo el seguimiento de la Conferencia, así como la forma en que podría desarrollar la función de activación que le cabe en el contexto de incorporar en las actividades de las Naciones Unidas una perspectiva de género, teniendo en cuenta la necesidad de un planteamiento temático y claro del examen de la Plataforma de Acción y la contribución que pueden aportar las demás comisiones orgánicas del Consejo”.

6. En sus conclusiones convenidas 1996/1, sobre los métodos de trabajo para la aplicación de la Plataforma de Acción, la Comisión acordó fortalecer su cooperación con otros órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos otras comisiones orgánicas y sus respectivas secretarías, y vigilar la marcha del plan de mediano plazo a nivel de todo el sistema para el adelanto de la mujer, a fin de fortalecer su capacidad para actuar como catalizador en apoyo de la incorporación de una perspectiva basada en el género en la labor del sistema de las Naciones Unidas, determinar las nuevas cuestiones, tendencias y enfoques que afectan a la situación de la mujer o a la igualdad entre el hombre y la mujer y examinar y evaluar los progresos alcanzados y los problemas planteados en la aplicación de la Plataforma de Acción, en las esferas de especial preocupación.

7. En su 43º período de sesiones, celebrado el 22 de julio de 1996, el Consejo Económico y Social aprobó la resolución 1996/6, que contenía el programa de trabajo multianual de la Comisión para el período 1997-2000. En el párrafo 1 de la sección I de esa resolución, el Consejo decidió que la Comisión de la Condición

Jurídica y Social de la Mujer tuviera una función catalizadora en la integración de una perspectiva de género en las políticas y los programas. En el párrafo 2 de la sección II, el Consejo decidió que “la Comisión:

a) Ayude al Consejo en la supervisión, el examen y la evaluación de los progresos alcanzados y de los problemas que plantee la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing a todos los niveles, y asesore al Consejo en la materia;

b) Siga prestando apoyo a la integración de una perspectiva de género en las actividades de las Naciones Unidas e intensificando su función catalizadora a ese respecto en otras esferas;

c) Determine las cuestiones cuya coordinación a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas sea necesario mejorar para ayudar al Consejo a desempeñar sus funciones de coordinación;

d) Determine las nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre el hombre y la mujer que es preciso examinar urgentemente y con respecto a las cuales hay que formular recomendaciones importantes;

e) Mantenga y fomente el conocimiento del público sobre la Plataforma de Acción y el apoyo a su aplicación”.

8. En el párrafo 1 de su resolución 2001/4, de 24 de julio de 2001, el Consejo aprobó un programa de trabajo multianual para el período 2002-2006, y en el párrafo 2 decidió que “la labor de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en relación con el programa de trabajo esté estrechamente relacionada con su mandato y con las disposiciones pertinentes de la Plataforma de Acción y los documentos finales del período extraordinario de sesiones con miras a velar por su aplicación efectiva, con iniciativas y resultados más pragmáticos y orientados a la acción. Para su aplicación efectiva, la labor de la Comisión deberá tomar en cuenta cuestiones multidisciplinarias pertinentes, como el fomento de la capacidad institucional”.

III. Métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer: mejora del seguimiento de la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General

9. La Asamblea General, en el párrafo 47 de su resolución 57/270 B, subrayó que “las comisiones orgánicas, cuando se las autorice, deberán continuar asumiendo la responsabilidad principal del examen y la evaluación de los progresos realizados en la aplicación de los documentos de las conferencias de las Naciones Unidas, adoptando al mismo tiempo una nueva perspectiva en sus métodos de trabajo”.

10. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha seguido examinando y revisando sus métodos de trabajo para poder asumir su papel de órgano central intergubernamental encargado del seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas sobre la mujer, en particular de los eventos más recientes, como la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (1995) y el vigésimo

tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI” (2000).

11. Las innovaciones introducidas en los últimos 10 años en relación con los métodos de trabajo de la Comisión se describen a continuación.

A. Programa de trabajo multianual

12. Desde 1987 (véase la resolución 1987/24 del Consejo Económico y Social, de 26 de mayo de 1987), la Comisión ha establecido programas de trabajo multianuales sobre la base de temas prioritarios concretos. En 1987, el Consejo hizo suyos los temas prioritarios para los próximos cinco períodos de sesiones de la Comisión, que examinaría el primero de esos temas en su 32º período de sesiones, en 1988.

13. De conformidad con el párrafo 2 del anexo II de la resolución 1998/46 del Consejo Económico y Social, de 31 de julio de 1998, la Comisión preparó su programa de trabajo multianual para el período 2002-2006. El hecho de que, durante la década de 1990, se hiciera mayor hincapié en el seguimiento integrado y coordinado de las conferencias y cumbres mundiales ha influido en los programas de trabajo multianuales de la Comisión.

B. Debates de grupos y mesas redondas

14. La Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer dio inicio a los debates de grupos en 1997, de acuerdo con las conclusiones convenidas 1996/1, aprobadas en su 40º período de sesiones, sobre los métodos de trabajo para la aplicación de la Plataforma de Acción aprobada por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. De conformidad con el párrafo 6 de esas conclusiones convenidas, los grupos encargados de los distintos temas examinados por la Comisión en el contexto del programa de trabajo multianual deberían incluir a expertos nombrados por el Secretario General, expertos que trabajaran en el sistema de las Naciones Unidas y a expertos de los gobiernos y de la sociedad civil. Se han adoptado medidas para concentrar más la atención en las medidas de aplicación y lograr una mayor interacción entre los grupos de debate.

15. En cumplimiento del apartado a) de su decisión 46/101, la Comisión organizó por primera vez, durante su 47º período de sesiones, una reunión de mesa redonda de alto nivel para brindar oportunidades de diálogo e intercambio de opiniones y experiencias a los representantes de los gobiernos y centrar más su atención en la aplicación de la Plataforma y su repercusión a nivel nacional. En la mesa redonda se examinó la experiencia nacional en materia de fomento de la capacidad institucional, en particular en relación con los dos temas examinados por la Comisión en su 47º período de sesiones, a saber, los medios de comunicación y las tecnologías de la información y las comunicaciones y los derechos humanos de la mujer y la violencia contra la mujer. En la siguiente mesa redonda, los Estados Miembros acogieron con beneplácito la iniciativa de la Mesa y agradecieron la oportunidad de intercambiar experiencias por medio de un diálogo interactivo. Se alentó a la Mesa a seguir organizando mesas redondas de alto nivel y a examinar distintas posibilidades para hacerlas más interactivas, en particular mediante una orientación más clara sobre objetivos y enfoque.

C. Elección de la Mesa

16. El Consejo, en el apartado a) de su decisión 2002/234, de 24 de julio de 2002, decidió que la elección de la Mesa tuviera lugar inmediatamente después de la clausura del período de sesiones de la Comisión en lugar de realizarse al principio del período de sesiones siguiente, en aras de la continuidad y mayor eficacia de los procesos preparatorios.

D. Interacción con otras comisiones orgánicas

17. La Mesa de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer ha estado representada en diversas reuniones conjuntas de mesas organizadas por la Mesa del Consejo Económico y Social. Más recientemente, el Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer asistió a la reunión de presidentes de las comisiones orgánicas con el Consejo, que tuvo lugar el 17 de julio de 2003, durante el período de sesiones sustantivo del Consejo celebrado en Ginebra. El debate del grupo giró en torno a los medios para aumentar la colaboración y la interacción entre las comisiones orgánicas.

18. Desde 1998, el Presidente de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer participa anualmente en la labor de la Comisión de Derechos Humanos y ha formulado declaraciones ante dicha Comisión. Los resultados de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que resultan especialmente pertinentes para la labor de la Comisión de Derechos Humanos, como las conclusiones convenidas aprobadas, se transmiten al Presidente de esa última Comisión (véase E/2000/85). Por vez primera, en el 47º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer celebrado en 2003, el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos fueron invitados a hacer uso de la palabra ante la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer. Las Mesas de Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer y de la Comisión de Derechos Humanos celebraron dos teleconferencias, los días 16 de noviembre de 1999 y 21 de junio de 2001.

E. Incorporación de la perspectiva de género

19. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 1996/6 del Consejo Económico y Social, la Comisión desempeña una función catalizadora en la labor de facilitar y supervisar la integración de una perspectiva de género en las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas. Como parte de esa función catalizadora, la Comisión ha presentado sus resultados a otras comisiones orgánicas y órganos del sistema de las Naciones Unidas. Por ejemplo, las conclusiones convenidas sobre la participación de la mujer en los medios de difusión y en las tecnologías de la información y las comunicaciones y el acceso de la mujer a esos medios y tecnologías, así como su repercusión en el adelanto y la potenciación de la mujer y su utilización con esos fines, aprobadas en el 47º período de sesiones de la Comisión, fueron presentadas en la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información, celebrada en Ginebra los días 10 a 12 de diciembre de 2003. Las conclusiones convenidas sobre la ordenación del medio ambiente y la mitigación de las consecuencias de los desastres naturales y sobre la erradicación de la pobreza, incluso mediante la potenciación de la mujer durante todo su ciclo vital, en un mundo en

vías de globalización, aprobadas en el 46° período de sesiones de la Comisión, se presentaron a la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo del 26 de agosto al 4 de septiembre de 2002, y a la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, celebrada en Monterrey del 18 al 22 de marzo de 2002. Las conclusiones convenidas sobre el género y todas las formas de discriminación, en particular el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, aprobadas en el 45° período de sesiones de la Comisión, se presentaron a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban del 31 de agosto al 7 de septiembre de 2001.

IV. Recomendaciones para mejorar los métodos de trabajo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer

20. Se propone que la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer presente al Consejo Económico y Social las recomendaciones que se enumeran a continuación a fin de reforzar y mejorar los métodos de trabajo de la Comisión en el marco de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social:

a) La Comisión tal vez desee centrar aún más su atención en las medidas de aplicación y los resultados prácticos y elaborar medios para asegurar que los resultados de su examen de las cuestiones temáticas, como actividad complementaria de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluyan importantes avances en materia normativa y recomendaciones concretas para la adopción de medidas;

b) La Comisión podría fomentar la celebración de debates de grupos de expertos y de mesas redondas de alto nivel de carácter interactivo y orientados a la acción para facilitar una mejor aplicación de las recomendaciones de política en los planos nacional, regional y mundial;

c) En el futuro, cuando elabore su programa de trabajo multianual (el actual programa abarca el período 2002-2006), la Comisión podría considerar la forma de incorporar más eficazmente los nuevos temas, que deben abordarse oportunamente. Esto es importante por dos motivos: para asegurar que se presta la debida atención a cuestiones fundamentales que no se han incluido en el programa de trabajo aprobado y para respaldar la función catalizadora de la Comisión en la integración de la perspectiva de género a fin de contribuir más eficazmente a los programas de trabajo de otras comisiones orgánicas y entidades del sistema de las Naciones Unidas;

d) La Comisión debería idear la forma de vincular estrechamente la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General con la aplicación de la Declaración del Milenio y los objetivos de desarrollo del Milenio, a fin de asegurar la plena integración de las perspectivas de género, y considerar cómo podría contribuir a la organización del suceso importante al que alude la Asamblea General en el párrafo 75 de su resolución 57/270 B;

e) La Comisión debería seguir definiendo criterios para reforzar los vínculos existentes con otras comisiones orgánicas, en particular mediante una mayor colaboración con las mesas y las secretarías sustantivas, especialmente en el contexto de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social. La Comisión debería tener en cuenta, en particular, los progresos conseguidos por otras comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social respecto a los métodos de trabajos, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 46 de la resolución 57/270 B de la Asamblea General;

f) De conformidad con el párrafo 52 de la resolución 57/270 B de la Asamblea General, en que la Asamblea invitó “a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que, en colaboración con otras organizaciones y procesos regionales y subregionales, según proceda, contribuyan, en la esfera de su mandato, al examen de los progresos realizados en la aplicación y el seguimiento de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”, la Comisión tal vez desee, en su 49º período de sesiones, considerar la manera de aumentar las contribuciones de las comisiones regionales a la labor de la Comisión y, en particular, al examen y la evaluación de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

g) De conformidad con el párrafo 48 de la resolución 57/270 B de la Asamblea General, en que la Asamblea invitó “a las comisiones orgánicas a que examinen en sus deliberaciones las experiencias obtenidas y las lecciones aprendidas por los fondos y los programas de las Naciones Unidas en la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”, la Comisión tal vez desee considerar cómo podría alentar una mayor participación de las entidades del sistema de las Naciones Unidas, en particular para reforzar su función catalizadora y de vigilancia en lo que respecta a la incorporación de la perspectiva de género;

h) De conformidad con el párrafo 72 de la resolución 57/270 B de la Asamblea General, en que la Asamblea reconoció que las conferencias y cumbres de las Naciones Unidas desempeñaban un papel fundamental “en la sensibilización, la movilización de la voluntad política y de la opinión pública y la participación de la sociedad civil y el sector privado, y sirven para hacer un balance de la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas por todos los interesados pertinentes a todos los niveles”, la Comisión tal vez desee alentar a todos los interesados a participar más activamente en los debates de grupos de expertos y mesas redondas a fin de seguir mejorando el intercambio de información sobre las mejores prácticas, la experiencia adquirida y los obstáculos encontrados en la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General;

i) Deberían idearse medios innovadores para apoyar y supervisar la incorporación de la perspectiva de género, especialmente con miras a promover la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social.